

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

24724 *ORDEN de 13 de octubre de 1989 por la que se nombra el Tribunal calificador que ha de resolver el concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia (turno promoción interna), del aspirante don Evaristo Guede Baceiredo, a quien se le ha estimado recurso contencioso-administrativo.*

Habiendo sido estimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Evaristo Guede Baceiredo, declarado excluido por falta de título exigido en la convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia (turno promoción interna) (Resolución de 24 de octubre de 1986), y declarado su derecho a participar en tales pruebas, se nombra el Tribunal calificador que ha de proceder a valorar los méritos alegados por el mismo en su día y que estará formado por:

Tribunal titular:

Presidente: Don Valeriano Palomino Marín.

Vocales: Doña Elena Raquel González Bayón. Doña Josefa Castillo Vallés. Doña Victoria Maroto Silva.

Secretario: Don Fernando Gascó Alberich.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José Antonio García Aguilera.

Vocales: Don Luis Merchán Ruiz. Don Nicolás González-Deteito y Domingo. Don Felipe Domingo Casas.

Secretario: Don Ángel Lara Ronda.

Lo que por Orden de delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia de 27 de octubre de 1986, comunico para conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de octubre de 1989.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24725 *ORDEN de 20 de septiembre de 1989 por la que se convocan cursos de formación complementaria para Profesores de Educación General Básica, especialistas y/o habilitados en Lenguas extranjeras, en colaboración con las Escuelas Oficiales de Idiomas.*

La formación permanente del profesorado constituye una necesidad constante y urgente. En el caso del profesorado de Educación General Básica de Idiomas, dicha formación permanente es especialmente necesaria. El convencimiento de la importancia formativa del aprendizaje de una segunda lengua, el cambio del enfoque necesario de estas enseñanzas para cubrir objetivos de intercambio comunicativos y las carencias detectadas en la formación inicial del profesorado, han llevado a plantear la elaboración y puesta en marcha de un programa de formación complementaria, a través de las Escuelas Oficiales de Idiomas. El objetivo más importante de estos cursos es el de elevar el nivel de competencia idiomática de los Profesores de Educación General Básica. De forma más precisa se trata de:

Actualizar y consolidar la competencia lingüística de los Profesores de Educación General Básica especialistas en Idioma.

Desarrollar principios metodológicos que orienten al profesorado hacia un uso instrumental y comunicativo de las lenguas.

Propiciar actitudes que fomenten en el profesorado un modelo de enseñanza/aprendizaje activo y funcional.

Este programa pretende, por lo tanto, ampliar los conocimientos y habilidades lingüísticas de los Profesores especialistas de Idioma de Educación General Básica. Por ello, este Ministerio dispone:

Primero.-Convocar 68 cursos de formación complementaria para Profesores de Educación General Básica, especialistas y/o habilitados en Lenguas extranjeras, que tendrán lugar durante el año escolar 1989-1990, y se prolongarán en algunos casos en el curso académico 1990-1991. Dichos cursos serán distribuidos del siguiente modo:

Venticinco cursos de Inglés, nivel A.

Veintiséis cursos de Inglés, nivel B.

Ocho cursos de Francés, nivel A.

Nueve cursos de Francés, nivel B.

Los lugares de realización de estos cursos se especificarán en el anexo I.

Segundo.-La organización de los cursos se realizará a través de las Direcciones Provinciales del Departamento y las Escuelas Oficiales de Idiomas.

En cada provincia se creará una Comisión Provincial de selección de asistentes, integrada por:

a) El Jefe de la Unidad de Programas o persona en quien delegue.

b) Un Inspector Técnico de Educación designado por el Inspector Técnico.

c) El Director de la Escuela Oficial de Idiomas o persona en quien delegue.

d) Los Profesores que impartan los cursos.

e) Un Director de CEP de la provincia.

2.1 Serán funciones de esta Comisión:

Realizar la selección de alumnos y su distribución por niveles, para lo que se realizará una prueba de admisión y adscripción a nivel.

Efectuar el seguimiento y evaluación del curso.

Tercero.-La estructura de los cursos tendrá las siguientes características generales:

3.1 Cursos de tipo A: Dirigidos a aquellos Profesores especialistas que demuestren un nivel más elevado de conocimiento de la Lengua. La duración del curso será de cien horas, y se realizará durante el presente curso académico. El curso de tipo B va dirigido a Profesores con un nivel menos elevado en el conocimiento del idioma. La duración de este curso será de doscientas horas durante dos años académicos (1989-1990 y 1990-1991).

3.2 El horario de estos cursos tendrá lugar a partir de las dieciocho horas (cuatro horas y media semanales).

3.3 El número de alumnos por curso no podrá exceder de 20.

3.4 La matrícula y asistencia al curso serán gratuitas. Los Profesores con residencia fuera de la localidad de realización del curso podrán solicitar una ayuda individual.

Cuarto.-4.1 Podrán participar en estos cursos los Profesores numéricos de Educación General Básica que se encuentren en servicio activo en la provincia en la que tenga lugar el curso, y que posean una especialización en idioma (según lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, «Boletín Oficial del Estado» del 20), adquirida, por lo tanto, a través de las siguientes vías:

Diplomatura en las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica, especialidad en Filología, Inglés o Francés. Licenciatura en Filología Inglesa o Francesa, o tener superados tres cursos completos de estas licenciaturas.

Diplomatura en Inglés o Francés por las Escuelas Universitarias de Idiomas (Traductores e Intérpretes).

Certificado de aptitud en Inglés o Francés de la Escuela Oficial de Idiomas.

Haber ingresado en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, por especialidad.

Haber superado los cursos de la especialidad convocados bien por el Ministerio de Educación y Ciencia o bien por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, requiriéndose, en este caso, la homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Estar habilitado para impartir Inglés o Francés de acuerdo con lo previsto en la disposición final cuarta del indicado Real Decreto.

4.2 Si quedasen plazas vacantes podrán cubrirse con los Profesores que hayan impartido durante el último curso académico 1988-1989 el idioma objeto del curso, sin que ello suponga la adquisición del diploma de Especialidad.

Quinto.-Con el fin de organizar los grupos de alumnos y poder encuadrar a éstos en el curso de tipos A o B, los solicitantes deberán someterse a una prueba en la que demuestren sus conocimientos del idioma. Dicha prueba constará de una parte oral y otra escrita.

Sexto.-Los Profesores aspirantes presentarán su solicitud, según anexo II, en la Dirección Provincial correspondiente, dentro de un plazo de diez días contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

6.1 A la solicitud se acompañarán, según proceda, los documentos y certificados correspondientes que justifiquen los distintos puntos del artículo 4.º

6.2 Una vez transcurrido el plazo de solicitud, cada Dirección Provincial hará público el lugar y la fecha de realización de la prueba de adscripción a nivel.